



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00298-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente del apoderado de la parte activa el cual se anexa diligenciamientos del citatorio de notificación personal realizado a las accionadas en el presente proceso. Se deja constancia de que dicha cuenta fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de resolver el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual allega diligenciamiento del citatorio de notificación realizado a las accionada **JULIANA ANDREA MORA TAMAYO y MARIA GABRIELA JIMENEZ.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P. en su numeral tercero que reza:

"(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente." (Negrita propia del despacho)

Ahora, teniendo en cuenta la norma citada, advierte el despacho que no obra en el memorial certificación expedida por la empresa ENVIAMOS S.A. que de constancia de la entrega de la comunicación, por ende, previo a tenerse en cuenta se requerirá al actor para allegue el mencionado documento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO A TENER EN CUENTA el citatorio de notificación realizado a las accionadas **JULIANA ANDREA MORA TAMAYO y MARIA GABRIELA JIMENEZ** se requiere al actor para que allegue al expediente certificación de la empresa de mensajería que de constancia que la entrega fue efectiva, como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce674697c84e2ea7d0721910ffa7ac284c51447b18ed265e79e0dc28739b6f52**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>